



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Peru  
rector@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 02-2019 ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2019-ICAPyEPGUNP; el mismo que constituye un Anexo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte: **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, con RUC N° 20168895713, con domicilio Real y Legal en Avenida Universitaria Manzana "M" Lotes 08-09 Urbanización Miraflores, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura; a quien en adelante se le denominará **EL ICAP**, debidamente representado por su **Decano MANUEL ENEMECIO CASILLO VENEGAS**, identificado con DNI. N° 02874213, según Credencial del Comité Electoral donde se le reconoce como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura para el periodo comprendido entre el 09 de enero del 2017 al 09 de enero del 2020 y, de otra parte: **LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Calle Tacna esquina con Apurímac S/N – Centro de Piura, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **"EPGUNP"**, debidamente Representada por el **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**, identificado con DNI N° 17825138, proclamado mediante Resolución Rectoral N°1337-R- de fecha 28 de mayo del año 2015.

Se deja constancia que los términos, condiciones y referencias correspondientes a la **EPGUNP** y el **ICAP** que realicen en forma conjunta, se le denominará como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de 13 de marzo del año 2019, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con vigencia a partir de la fecha de suscripción, el mismo que tendría una duración de **CINCO (05) AÑOS**.

Sobre el estado de ejecución del mismo cabe precisar que al hacer un Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometieron a emprender tareas de colaboración institucional suscribiendo los convenios



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

específicos que resulten necesarios; en virtud de ello, y verificando que dicho Convenio Marco se encuentra vigente; es necesario celebrar un Convenio Específico Cooperación Interinstitucional entre **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA (ICAP) y LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (EPGUNP)**

### CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1.- Constitución Política del Perú del 1993.
- 2.2.- Ley Universitaria N°30220.
- 2.3.- Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y sus Modificatorias.
- 2.4.- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.5.- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.
- 2.6.- Reglamento General de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.
- 2.7.- Reglamento Académico de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

### CLAUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La **UNP**, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, inscrita en la partida electrónica N°110039670 de los registros Públicos de Piura que goza de personería jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines; como un centro de educación superior está dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional; se rige para el cumplimiento de sus fines en la Constitución del Estado Peruano, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto, sus Reglamentos y demás normas Legales que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativas. Se orienta a la investigación y a la docencia, brindando una formación humanística, científica y tecnológica, con clara conciencia de nuestro país como una realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados quienes forman parte única de este proceso dinámico.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

El **ICAP**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, inscrito en el asiento B0001 de la Partida Registral 11086470 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral N°1 – Sede Piura, que agremia a los abogados y abogadas de profesión, correspondiente al distrito Judicial de Piura, que así lo hayan decidido para el respectivo ejercicio profesional, su duración es indefinida y se rige por su propio estatuto y reglamento.

**LA EPGUNP**, fue creada el 10 de mayo de 1990, mediante Resolución Numero 420-R-90 y forma parte de la Universidad Nacional de Piura, institución de Derecho Público, cuya naturaleza y fines se encuentran regulados por la Constitución Política del Estado de 1993, la Ley Universitaria N° 30220, y su Estatuto, que goza de autonomía académica, económica y administrativa; con la **MISIÓN** de brindar servicios de calidad académica en las diferentes Secciones de Maestrías y Doctorados, con capacidad de transformar la realidad regional, nacional, impulsando al desarrollo sostenible basado en la investigación, con valores y respetuosos de la diversidad cultural, cultura de calidad, excelencia y responsabilidad social; y cuya **VISIÓN** de ser líder a nivel nacional e internacional en la formación de profesionales con Grado de Magísteres y Doctores, con capacidad de observar, analizar y tomar decisiones que contribuyan a generar mecanismos de desarrollo integral y sostenible de la Región y del País, dentro de un marco de equidad, justicia, inclusión y respeto por las personas y su entorno, así como será líder en investigación humanística, científica y tecnológica con excelencia académica.

### CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

En el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen en fomentar la Cooperación educativa, fortalecer la capacitación y facilitar el acceso de estudios de posgrado a los profesionales del derecho agremiados al **ICAP** en los distintos Programas de Maestrías y Doctorados que ofrece la **EPGUNP**; actividades académicas que brinda dicha entidad.

En virtud al presente convenio **LAS PARTES** se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar planes, programas y proyectos vinculados con la educación, Cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26.- Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

perfeccionamiento profesional y de proyección social a favor de los alumnos y egresados.

**LAS PARTES** intervinientes en el presente convenio podrán ampliar este objeto, siempre y cuando, no contravengan el orden público y las buenas costumbres; Asimismo, previo estudio, podrán trabajar en proyectos de estudios de campo, encuestas, asesorías, consultorías, publicaciones y cualquier otro trabajo mancomunado, mediante la correspondiente adenda o adendas, conforme lo establece las normas legales vigentes.

**LAS PARTES** acuerdan que los afiliados al **ICAP** pueden escoger libremente los estudios de posgrado que ofrece la **EPGUNP**, en los diferentes programas (maestrías y Doctorados) que a continuación se detallan:

### MAESTRIAS

#### **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Programa de Maestría en Administración con mención en:

- Gerencia Empresarial
- Gerencia Gubernamental
- Negocios Internacionales y Logística de Exportación

#### **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

Programa de Maestría en Ciencias Agrarias con mención en:

- Agricultura Sostenible para Exportación

#### **UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

Programa de Maestría en Ciencias Contables con mención en:

- Finanzas Empresariales
- Auditoría y Control
- Tributación
- Contabilidad y Gestión Gubernamental



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Peru  
rector. @ tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

Programa de Maestría en Ciencias Económicas con mención en:

- Proyectos de Inversión
- Economía de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Economía de Empresas
- Microfinanzas para Pymes
- Economía del Desarrollo

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

- Programa de Maestría en Ingeniería Industrial
- Programa de Maestría en Ingeniería Informática
- Programa de Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

- Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
- Programa de Maestría en Ingeniería, Petróleo y Gas Natural
- Programa de Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

- Programa de Maestría en Acuicultura Tropical

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Programa de Maestría en Salud Pública con mención en:

- Salud Familiar y Comunitaria



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

- Gerencia en Salud
- Materno Infantil
- Enfermería Integral

Programa de Maestría en Psicología con mención en:

- Terapia Familiar

Programa de Maestría en Psicología Clínica con mención en:

- Neuropsicología
- Programa de Maestría en Salud Ocupacional

Programa de Maestría en Epidemiología con mención en:

- Fármaco Epidemiología

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

Programa de Maestría en Ciencias de la Educación con mención en:

- Docencia e Investigación
- Gestión Educativa
- Psicopedagogía e Inclusión
- Comunicación Social

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- Programa de Maestría en Derecho con mención en:
- Derecho Civil y Comercial
- Derecho Penal
- Derecho Tributario y Laboral
- Criminalística y Ciencias Forenses
- Derecho Constitucional y Derechos Humanos

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

Programa de Maestría en Ciencias con mención en:

- Enseñanza de la Matemática



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

- Programa de Maestría en Matemática Aplicada
- Programa de Maestría en Ciencias del Mar

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

- Programa de Maestría en Ingeniería Civil
- Programa de Maestría en Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con mención en:
- Gestión Del Riesgo

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

- Programa de Maestría en Arquitectura con mención en:
- Planificación Urbana

### DOCTORADOS

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Programa de Doctorado en Administración con mención en:

- Dirección de Empresas

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

- Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

- Programa de Doctorado en Contabilidad y Finanzas



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

- Programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

- Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial
- Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas
- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

- Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

- Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

- Programa de Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

- Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial
- Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas
- Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

- Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

- Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Política.

### UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

- Programa de Doctorado en Ciencias Matemáticas

**LAS PARTES** se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio Especifico; Asimismo, La **EPGUNP** se compromete a brindar una infraestructura adecuada, personal docente calificado, equipamiento y organización de sus ambientes y, el **ICAP** se compromete a que sus agremiados estén al día en el pago de las pensiones por concepto de enseñanza.

### CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

5.1.- La **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA (EPGUNP)** se compromete a lo siguiente:

5.1.1.- Cumplir y ejecutar los compromisos contemplados y asumidos en el presente convenio.

5.1.2.- Permitir el acceso para la inscripción de los agremiados del **ICAP** en los Procesos de Admisión que realice la Universidad Nacional de Piura.

5.1.3.- Contar con Docentes calificados para el dictado de clases de Maestría y Doctorado. Asimismo, brindar Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización; desde el inicio de sus estudios, durante la etapa de investigación y elaboración del proyecto de tesis.

5.1.4.- Brindar una infraestructura adecuada, que permita el total desarrollo de las clases; contando con los mecanismos de seguridad necesarios.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector. a tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

5.1.5.- Permitir el acceso de los agremiados estudiantes a las bibliotecas, centro de estudios, institutos de la UNP, centros productivos, centros de información, capacitación, centro de cómputos, centro de idiomas, biblioteca virtual y otras áreas de que forman parte de la UNP.

5.1.6.- Ofrecer el servicio Académico de las maestrías y doctorados en el tiempo señalado y conforme a la malla curricular que establezca la UNP.

5.1.7.- Permitir la participación, del **ICAP**, previa coordinación entre **LAS PARTES**, en actividades culturales que realice la UNP.

5.1.8.- Otorgar el grado académico correspondiente a los alumnos (estudiantes) que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios de posgrado; cumpliendo el plan curricular y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento General y Reglamento académico de la **EPGUNP**.

5.1.9.- Proporcionar y Otorgar una tarifa preferencial a los agremiados del **ICAP**, sobre las pensiones de estudios, correspondiente al 25% (veinticinco por ciento) de descuento.

5.1.10.- La **EPGUNP** hace hincapié que dicho beneficio quedara sin efectos si el estudiante agremiado al **ICAP** tiene una morosidad de más de 02 pensiones de enseñanza consecutiva.

5.1.11.- La **EPGUNP** se compromete que al inicio de sus actividades académicas, solicitar la constancia correspondiente emitida por el **ICAP** donde se le consigne que está considerado en el presente convenio.

5.1.12.- Extender las facturas y/o boletas por concepto de matrícula y pensión de enseñanza a los agremiados inscritos.

5.1.13.- Difundir los alcances del presente Convenio.

5.1.14.-Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

5.2.- El **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA (ICAP)** se compromete a lo siguiente:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Peru  
rector@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

5.2.1.- Bridar todas las facilidades para la difusión y promoción de los programas y las diferentes actividades académicas que ofrece la UNP; a través de su página Web, instalación de Banner, revistas, medio escrito y cualquier medio de comunicación que esté al alcance del ICAP con el fin de informar a sus trabajadores, agremiados y público en general, sobre los productos y servicios que ofrezca la UNP respecto al presente convenio.

5.2.2.- Ceder Espacios físicos en sus instalaciones y espacios virtuales en su página web, para la colocación, difusión y distribución de propaganda respecto a los Exámenes de admisión que se den durante el año.

5.2.3.- El ICAP se compromete a presentar formalmente a su Agremiado, mediante Carta de Presentación, con la finalidad de que este agremiado, pueda acceder al beneficio contemplado en el punto 5.1.9 del presente convenio.

5.2.4.- Facilitar a la UNP de acuerdo a su disponibilidad y/o tarifa especial, el uso de las instalaciones con las que cuenta el ICAP para la realización de actividades académicas, sociales, culturales y/o otros eventos de carácter formativo; ello, previa coordinación de LAS PARTES y autorización del ICAP.

5.2.5.- No usar los signos distintivos y logos de la UNP, EPGUNP y el ICAP; sin autorización previa y por escrito de cada una de ellas.

5.2.6.- El ICAP, podrá difundir en todas sus dependencias, página web oficial y redes sociales, los alcances del presente proceso.

5.2.7.- El ICAP se compromete a informar que el descuento del 25%, establecido en el punto 5.1.9 sólo será única y exclusivamente por el concepto de pensiones de enseñanza; Asimismo, que el pago con concepto de costo de admisión y matrícula se realizara conforme lo establecido en el TUPA de la UNP no teniendo ningún descuento éstos conceptos.

### CLAUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Para el logro de las coordinaciones, objetivos, cumplimiento y ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio Especifico; **LAS PARTES** acuerdan designar como REPRESENTANTES a los siguientes funcionarios:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

---

6.1.- Por la **EPGUNP**, se designa al Director de la Escuela, Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, quien podrá delegar dicha representación a los Diferentes Coordinadores de cada Unidad de Maestrías y Doctorados que sea indispensable para cumplir los fines del presente convenio.

6.2.- Por el **ICAP**, se designa como Coordinador General al Dr. Manuel Enemecio Castillo Venegas, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.

Los representantes designados en el presente convenio, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los aspectos académicos y las actividades que se acuerden, el seguimiento y evaluación de los mismos y, que se realicen en ejecución al presente convenio.

Los Coordinadores también podrán Proponer y aprobar líneas de acción que coadyuven a la realización del presente convenio en beneficio de ambas instituciones.

Evaluar la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del convenio suscrito e informar a las autoridades correspondientes en cada institución, los resultados que se alcancen, previos a las fechas en que culmina la vigencia del convenio.

### **CLAUSULA SÉTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, Los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente documento, no suponen ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Queda establecido que la suscripción del presente **CONVENIO** no irroga gasto económico alguno a **LAS PARTES** celebrantes; salvo aquellos costos y/o gastos de operación de cada entidad, los mismos que serán asumidos por cada institución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Peru  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

No obstante, en caso de que la ejecución del presente Convenio genere gastos, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada Parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.

### CLAUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por el mismo periodo de tiempo, mediante la suscripción de una Adenda, si **LAS PARTES** consideran conveniente, previo acuerdo y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos, salvo expresión contraria de alguna de **LAS PARTES**, la que deberá ser comunicada con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al término de la vigencia del CONVENIO.

La conclusión del Convenio conlleva la de los beneficios.

### CLAUSULA NOVENA.- DE LA RENOVACION

La renovación mediante la suscripción de una Adenda, deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días calendario de anticipación al término de la vigencia del Convenio.

### CLAUSULA DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Si como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente CONVENIO, surgiera cualquier modificación, restricción o ampliación y/o interpretación que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estimen conveniente efectuar o se vean en la necesidad de realizar al presente CONVENIO, se formalizarán mediante las propuestas escritas que cada una de **LAS PARTES**, notifique a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a efectos de evaluar las acciones correspondientes; y de ser el caso, para la validez y eficacia respectivas, finalmente se suscribirá la Adenda que corresponda entre **LAS PARTES**, la cual pasará a formar parte del presente CONVENIO y que entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción por **LAS PARTES**.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3° del artículo 86° del Decreto supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas partes.

### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos específicos establecidos y la facultad de resolver el convenio conforme a ley. Asimismo, el presente CONVENIO podrá resolverse sin expresión de causa alguna y sin obligación de pago alguno, debiendo ser comunicada tal decisión a la otra parte con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.

LAS PARTES también podrán resolver el presente CONVENIO, por las siguientes causales:

12.1.- Por acuerdo mutuo de las partes.

12.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del presente CONVENIO.

12.3.- Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO.

En caso de configurarse las causales previstas en los incisos 2 o 3 de la presente cláusula, LAS PARTES deberán comunicarlo por escrito, manifestando su decisión de resolver el CONVENIO con una anticipación de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el **CONVENIO**, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos en el presente **CONVENIO**, ni de los generados en los programas de trabajo u programas de actividades u otros acuerdos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO** o de los programas de actividades que pudieran generarse.

Asimismo, la Resolución del convenio que alude los párrafos precedentes, no perjudicará a los estudiantes del mismo que se encuentren cursando estudios en la **EPGUNP** de manera satisfactoria y que no hayan incurrido en la causal establecida en el punto 5.1.10, salvo que la Resolución tenga su origen en causa de fuerza mayor, que impida seguir brindado el incentivo hasta el vencimiento del plazo estipulado.

La Resolución del Convenio y el cese del otorgamiento de los beneficios que éste concede, en ninguna circunstancia podrá dar lugar a indemnización a favor del estudiante directo o indirecto del mismo o del **ICAP** por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por la **EPGUNP**.

### **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS, CONFLICTOS Y LA BUENA FE DE LAS PARTES**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre

**LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio Específico o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez, terminación o cualquier aspecto adicional no previsto; serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector: a tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en ejercicio del presente convenio Específico se entenderán como válidamente realizadas si son remitidas y recibidas en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

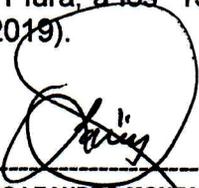
Toda variación de domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte en un plazo no menor de DIEZ (10) días calendarios de producido el cambio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente CONVENIO. No obstante ello, estos mismos representantes pueden recurrir a medios virtuales como correos electrónicos o el contacto telefónico a efectos de coordinar aspectos operativos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, primando la comunicación escrita.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA CONFORMIDAD

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Piura, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
-----  
MANUEL ENEMECIO CASILLO VENEGAS  
DECANO  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA

  
-----  
SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA